BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 1 DE SETIEMBRE DE 1989 AÑO XCVII ₳ 42,00

Nº 26.709

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

(Continúa en pág. Nº 2)

DECRETOS

DUELO

Decreto 586/89

Adhiérese al duelo motivado por el fallecimiento del Vicegobernador de la Provincia de Misiones, Julio José Piro.

Bs. As., 21/8/89

VISTO el fallecimiento del señor Julio José PIRO, Vicegobernador de la Provincia de Misiones, acaecido en el día de ayer, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado ha prestado importantes y señalados servicios a la Nación desde las altas funciones que le tocó desempeñar, siendo un deber del Gobierno Nacional tributar al extinto los honores que corresponden a su jerarquía y a su fecunda trayectoria en apoyo del ideario de democracia.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese al duelo motivado por el fallecimiento del señor Vicegobernador de la Provincia de Misiones D. Julio José PIRO.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante TRES (3) días en todos los edificios públicos y unidades de las Fuerzas Armadas.

Art. 3º — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.

PERSONAL MILITAR

Decreto 600/89

Estado Mayor General de la Armada. Nombramientos.

Bs. As., 25/8/89

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA proceder al nombramiento de los señores Oficiales Almirantes en los cargos de conducción naval superior.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 86, inciso 15 y 17, de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el Artículo 10.202, inciso a), acápite 1, de la Reglamentación para la Armada, de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777 (parte aprobada por Decreto Nº 9803/67) y en concordancia con el Artículo 107, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse:

— Subjefe del Estado Mayor General de la Armada, al señor Contraalmirante Dn. Antonio José MOZZARELLI (M. I. 4.130.876).

— Secretario General Naval, al señor Contraalmirante de Infantería de Marina Dn. Fernando Jorge GARCIA (M. I. 4.826.471).

— Comandante de Operaciones Navales, al señor Contraalmirante Dn. Oscar Carlos ALBINO (M. I. 5.158.474).

— Jefe del Servicio de Inteligencia Naval, al señor Contraalmirante Dn. Juan Carlos BOU (M. I. 5.155.656).

— Director General del Personal Naval, al señor Contraalmirante Dn. Jorge Francisco GUIDOBONO (M. I. 5.151.144).

— Director del Estado Mayor General de la Armada, al señor Contraalmirante Dn. Raúl Oscar PIRRA (M. I. 5.155.684).

— Director General de Instrucción Naval, al señor Contraalmirante Dn. Carlos María SALA (M. I. 5.151.169).

— Director de Bienestar de la Armada, al señor Contraalmirante Dn. Fausto Juan Carlos LOPEZ (M. I. 5.151.176).

— Comandante de la Flota de Mar, al señor Contraalmirante Dn. Raúl José CAO (M. I. 5.172.921).

— Director General del Material Naval, al señor Contraalmirante Dn. Carlos Luis ALFONSO (M. I. 5.166.498).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

PERSONAL MILITAR

Decreto 601/89

Constitúyense las Juntas Superior de Calificaciones, de Calificaciones de Capitanes de Navío, de Fragata y de Corbeta y de Oficiales Subalternos, Año 1989.

Bs. As., 25/8/89

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 de la Ley 19.101 — Ley para Personal Militar, por Decreto Nº 788 del 6 de junio de 1989 se constituyeron y convocaron las Juntas de Calificaciones para el personal superior de la Armada que debían actuar durante el presente año.

Que con posterioridad a ello, las recientes designaciones recaídas en los más altos mandos de la Institución, hacen necesario adecuar las Juntas de Calificaciones en base a la actual conducción superior de la Armada.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86 incisos 15) y 17) de la CONSTITUCION NACIONAL, dicha medida debe ser instrumentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyense la Junta Superior de Calificaciones, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Fragata, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Corbeta y la Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos, año 1989, en la forma y con el personal que se detalla en el ANEXO I, que es parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA dictará las normas atinentes a la convocatoria y funcionamiento de dichos organismos calificadores, autoridad a la cual elevarán las proposiciones resultantes de su funcionamiento quién, a su vez, efectuará las proposiciones definitivas ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Italo A. Luder.

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR PERSONAL MILITAR SUPERIOR DE LA ARMADA

— Junta Superior de Calificaciones:

PRESIDENTE:
Contraalmirante D. Jorge Osvaldo FERRER.

VOCALES:
Contraalmirante D. Fernando Jorge GARCIA, Contraalmirante D. Antonio José MOZZARELLI, Contraalmirante D. Oscar Carlos ALBINO, Contraalmirante D. Juan Carlos BOU y Contraalmirante D. Jorge Francisco GUIDOBONO.

SUPLENTES:
Contraalmirante D. Héctor Alfredo CAMPOAMOR, Contraalmirante D. Raúl Oscar PIRRA y Contraalmirante D. Carlos María SALA.

— Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío:

PRESIDENTE:
Contraalmirante D. Antonio José MOZZARELLI.

GRUPO COMUN:
Contraalmirante D. Fernando Jorge GARCIA, Contraalmirante D. Oscar Carlos ALBINO, Contraalmirante D. Juan Carlos BOU, Contraalmirante D. Jorge Fernando GUIDOBONO, Contraalmirante D. Héctor Alfredo CAMPOAMOR, Contraalmirante D. Raúl Oscar PIRRA y Contraalmirante D. Carlos María SALA.

GRUPOS PARTICULARES:
Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Norberto Osvaldo PEISKER y Contraalmirante D. Julio Alberto TOURNE.

SUPLENTES:
Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ.

— Junta de calificaciones de Capitanes de Fragata:

PRESIDENTE:
Contraalmirante D. Antonio José MOZZARELLI.

GRUPO COMUN:
Contraalmirante D. Oscar Carlos ALBINO, Contraalmirante D. Juan Carlos BOU, Contraalmirante D. Jorge Francisco GUIDOBONO, Capitán de Navío D. Luis Alberto CARBAJAL y Capitán de Navío D. Eduardo Luis ALIMONDA.

GRUPOS PARTICULARES:
Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Norberto Osvaldo PEISKER, Contraalmirante D. Héctor Alfredo CAMPOAMOR, Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío D. Raúl Alberto UGARTE, Capitán de Navío D. Neddo Ever BASTERRA, Capitán de Navío D. Julio Marcelo PEREZ, Capitán de Navío D. Carlos Hugo ROBACIO, Capitán de Navío D. Alfredo Raúl WEINSTABL, Capitán de Navío D. Marcelo Horacio GRIMALDI, Capitán de Navío D. Eduardo Alberto HORVATH, Capitán de Navío D. Edgard Ernesto GUIBERT, Capitán de Navío D. Héctor Enrique SETTANNI, Capitán de Navío D. Enrique Horacio SILVINI, Capitán de Navío D. Enrique Emilio MOLINA PICO, Capitán de Navío D. Raúl NOZIGLIA, Capitán de Navío D. Ireneo Jorge PORTELA, Capitán de Navío D. José Agustín REILLY, Capitán de Navío D. Alfredo Enrique MASSUN y Capitán de Navío D. Juan Atilio HOLLE.

SUPLENTES:
Contraalmirante D. Carlos María SALA, Capitán de Navío D. Edgardo Pedro MERIC, Capitán de Navío D. José Luciano Luis ACUÑA, Capitán de Navío D. Oscar de SALAS, Capitán de Navío D. Juan Antonio MALAISI, Capitán de Navío D. José María Bernardo SANTAMARINA, Capitán de Navío D. Reginaldo Osmar NUÑEZ, Capitán de Navío D. Rodolfo Héctor CICCARELLA, Capitán de Navío D. Rodolfo José MORENO y Capitán de Navío D. César Vicente FERNANDEZ.

— Junta de calificaciones de Capitanes de Corbeta:

PRESIDENTE:
Contraalmirante D. Antonio José MOZZARELLI.

GRUPO COMUN:
Contraalmirante D. Juan Carlos BOU, Contraalmirante D. Jorge Francisco GUIDOBONO, Contraalmirante D. Raúl Oscar PIRRA, Capitán de Navío D. Luis Alberto CARBAJAL y Capitán de Navío D. Oscar de SALAS.

GRUPOS PARTICULARES:
Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Norberto Osvaldo PEISKER, Contraalmirante D. Carlos María SALA, Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío D. Raúl Alberto UGARTE, Capitán de Navío D. Julio Marcelo PEREZ, Capitán de Navío D. Jorge Raúl BOVEDA, Capitán de Navío D. Carlos Hugo ROBACIO, Capitán de Navío D. Héctor Enrique SETTANNI, Capitán de Navío D. Enrique Horacio SILVINI, Capitán de Navío D. Enrique Emilio MOLINA PICO, Capitán de Navío D. Alfredo Samuel LUZURIAGA, Capitán de Navío D. José Roberto FERNANDEZ, Capitán de Navío D. Antonio Angel MOCELLINI, Capitán de Navío D. Ricardo César ARAUJO, Capitán de Navío D. Ireneo Jorge PORTELA, Capitán de Navío D. Juan Antonio MALAISI, Capitán de Navío D. Rodolfo Horacio LUDUEÑA, Capitán de Navío D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Capitán de Navío D. José Agustín REILLY, Capitán de Navío D. Alfredo Enrique MASSUN, Capitán de Navío D. Silvio Alfredo GIGLI y Capitán de Navío D. Juan Atilio HOLLE.

SUPLENTES:
Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO, Capitán de Navío D. Alberto César OLIVER, Capitán de Navío D. Jorge Marcelo DELECLUZE, Capitán de Navío D. Horacio Roberto SAUX, Capitán de Navío D. Luis Eduardo CARRILERO, Capitán de Navío D. José María Bernardo SANTAMARINA, Capitán de Navío D. Italo Roberto BALBO, Capitán de Navío D. Reginaldo Osmar NUÑEZ, Capitán de Navío D. Eduardo FELLNER y Capitán de Navío D. César Vicente FERNANDEZ.

— Junta de calificaciones de Oficiales Subalternos:

PRESIDENTE:
Contraalmirante D. Jorge Francisco GUIDOBONO.

GRUPO COMUN:
Contraalmirante D. Héctor Alfredo CAMPOAMOR, Contraalmirante D. Carlos María SALA, Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO, Capitán de Navío D. Luis Alberto CARBAJAL y Capitán de Navío D. Carlos Alberto BERISSO.

GRUPOS PARTICULARES:
Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Norberto Osvaldo PEISKER, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío D. Raúl Alberto UGARTE, Capitán de Navío D. Julio Marcelo PEREZ, Capitán de Navío D. Carlos Hugo ROBACIO, Capitán de Navío D. Edgardo Pedro MERIC, Capitán de Navío D. José Luciano Luis ACUÑA, Capitán de Navío D. Héctor Enrique SETTANNI, Capitán de Navío D. Víctor Hugo THEAUX, Capitán de Navío D. Marcelo Eduardo REVILLA CORNEJO, Capitán de Navío D. Ireneo Jorge PORTELA, Capitán de Navío D. Juan Antonio MALAISI, Capitán de Navío D. José Agustín REILLY, Capitán de Navío D. Oscar Nelson BORONAT, Capitán de Navío D. Antonio Luis FAURE, Capitán de Navío D. Alfredo Enrique MASSUN, Capitán de Navío D. Silvio Alfredo GIGLI, Capitán de Navío D. Juan Atilio HOLLE, Capitán de Navío D. Jorge Pedro AUGE, Capitán de Navío D. Juan Manuel QUINTEROS y Capitán de Navío D. Randolfo Luis AGUSTI SCACCHI.

SUPLENTES:
Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ, Capitán de Navío D. Osvaldo Luis DELLA TORRE, Capitán de Navío D. Agustín Angel VILLANUEVA, Capitán de Navío D. José María Bernardo SANTAMARINA, Capitán de Navío D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío D. Carlos Alberto BOTTEGA, Capitán de Navío D. Jorge Enrique PERREN, Capitán De Navío D. Rodolfo José MORENO y Capitán de Navío D. Miguel Angel TROITIÑO.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Decreto 603/89

Desígnase Vocal en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Bs. As., 25/8/89

VISTO el Decreto Nº 178 de fecha 6 de febrero de 1986 mediante el cual se designan vocales del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3º de dicho decreto se designó vocal, en representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a la Licenciada Graciela Clotilde RIQUELME y posteriormente, por sucesivas renuncias, al señor Santiago Félix TONELLI (Decreto Nº 230 de fecha 18 de febrero de 1988) y al señor Alfredo Augusto PLOT (Decreto Nº 1250 del 15 de setiembre de 1988).

Que el señor PLOT ha renunciado a dichas funciones y con tal motivo, el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL propone, en reemplazo y para completar el período establecido por el Decreto Nº 178 del 6 de febrero de 1986, al señor Licenciado Jorge Salvador VADACCHINO.

Que la presente medida se fundamenta en lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 15.240 sustituido por la Ley Nº 19.206 y en las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Vocal del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA por el lapso que resta para completar el término de CUATRO (4) años del Decreto Nº 178 de fecha 6 de febrero de 1986 en representación del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, al señor Licenciado Jorge Salvador VADACCHINO (D.N.I. Nº 4.597.083).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Dec. 604/89

Desígnase Asesor "ad-honorem" en la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 25/8/89

VISTO la necesidad de designar al Ingeniero Don Rafael Alfredo GONZALEZ en el cargo de Asesor "ad-honorem" de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que los conocimientos que reúne el mencionado profesional, quien se desempeñará con nivel jerárquico equivalente al rango de Subsecretario, redundarán en beneficio del cabal cumplimiento de la Misión y Funciones que son de competencia de la citada Secretaría.

Que el Artículo 86, inciso 10, de la Constitución Nacional confiere la facultad pertinente para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor "ad-honorem" en la SECRETARIA DE HACIENDA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, al Ingeniero Don Rafael Alfredo GONZALEZ (L. E. nº 7.907.560), quien se desempeñará en las tareas que se le asignen con nivel jerárquico equivalente al rango de Subsecretario.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 605/89

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 25/8/89

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique José Alejandro CANDIOTI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Decreto 606/89

Acéptase la renuncia de su titular.

Bs. As., 25/8/89

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Andrés José D'ALESSIO al Cargo de Procurador General de la Nación y lo establecido en el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Andrés José D'ALESSIO (M. I. Nº 4.573.315) al cargo de Procurador General de la Nación, a contar del 31 de agosto de 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 607/89

Ratifícanse las resoluciones Ministeriales Nros. 9/89 y 10/89.

Bs. As., 25/8/89

VISTO las Resoluciones Nros. 9 y 10 del MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 11 de julio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el primero de los actos se dispuso la intervención de la DIRECCION

NACIONAL DE MIGRACIONES del citado Departamento de Estado y, por el segundo, se designó interventor al señor Eduardo Luis D'AMICO.

Que el nombrado no pertenece a la Planta Permanente de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, motivo por el cual cabe ratificar las referidas resoluciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 19.549 (Nacional de Procedimientos Administrativos).

Que, asimismo, resulta necesario asignarle al nombrado la remuneración que, por todo concepto, corresponda al titular de dicha Dirección Nacional (Cat. 24 del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1428/73), con el fin de que la misma constituya una retribución equitativa por el desempeño de tales responsabilidades.

Que el presente encuadra en las previsiones del artículo 86, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

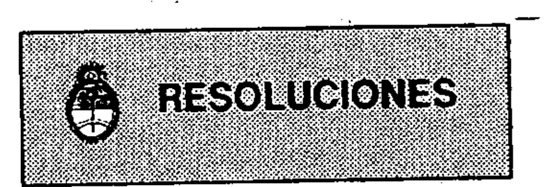
EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las Resoluciones Nros. 9 y 10 del MINISTERIO DEL INTERIOR de fecha 11 de julio de 1989.

Art. 2º — Asígnase al Interventor de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES D. Eduardo Luis D'AMICO la remuneración total que por todo concepto corresponda a la Categoría 24 del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 1428/73 y sus modificaciones, en los montos y conceptos que perciban los funcionarios de igual jerarquía que revistan en el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados en las partidas específicas de la Jurisdicción 30 MINISTERIO DEL INTERIOR (Servicio Administrativo 325).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá.



Secretaría de Industria y Comercio Exterior

ADHESIONES OFICIALES

Res. 446/89

Declárase de interés nacional a "Electronia '90".

Bs. As., 28/8/89

VISTO, el Expediente Nº 15.434/89, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, por el cual la CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIAS ELECTRONICAS, solicita se declare de interés nacional a "ELECTRONIA '90" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el mes de setiembre del año 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la muestra organizada tiene como objetivo básico exponer los adelantos recientes registrados en el desarrollo de las industrias electrónicas.

Que asimismo se propone contribuir al crecimiento y desarrollo de la industria nacional.

Que en consecuencia la mencionada Exposición se hace acreedora a la declaración de interés nacional.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a "ELECTRONIA'90" que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el mes de setiembre de 1990.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 456/89

Declárase a la firma Carboclor Industrias Químicas Sociedad Anónima Industrial y Comercial, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88.

Bs. As., 28/8/89

VISTO el Expediente SICE Nº 9964/89, por el que la firma CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL solicita los beneficios del Decreto Nº 964 del 4 de agosto de 1988, reglamentario de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria, la Ley 22.876, en el marco de la Resolución SICE Nº 753 del 27 de octubre de 1988, para la importación de equipo destinado a la ampliación de su planta industrial dedicada a la síntesis de alcohol isopropílico, situada en Julio Argentino del Valle Larrabure 174, Campana, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación cumple con los objetivos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha informado que la firma peticionante no se halla comprendida en los regímenes de promoción industrial de las Leyes Nros. 20.560 y 21.608.

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Importación ha informado respecto al régimen arancelario vigente.

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Industria ha prestado su conformidad.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 964/88.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en Tucumán 744, Piso 12, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 964/88 y de la Resolución Reglamentaria SICE Nº 753/88, para la importación de un equipo destinado a la ampliación de su planta industrial ubicada en Julio Argentino del Valle Larrabure 174, Campana, Provincia de Buenos Aires, cuya descripción, valor y país de origen se detallan en la planilla de DOS (2) fojas que como anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — La empresa se obliga a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, ni el personal ocupado a la fecha de presentación.

Art. 3º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no podrá gozar de beneficios promocionales.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones de vida, de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los medios naturales como consecuencia del incremento de la actividad a desarrollar.

Art. 5º — La firma se compromete a suministrar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL (Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental), en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que al efecto se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de la ampliación de la planta industrial que se promueve por este acto.

Art. 6º — Se compromete asimismo a no enajenar los bienes objeto de la presente Resolución por el término de CINCO (5) años sin la expresa autorización de esta SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR.

Art. 7º — La Dirección Nacional de Industria extenderá el certificado de importación con el CINCO POR CIENTO (5 %) de derechos para los bienes descriptos en el anexo adjunto a la presente resolución, en un plazo no mayor de SIETE (7) días de la firma de la misma.

Art. 8º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma CARBOCLOR INDUSTRIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, constituye domicilio especial en Tucumán 744, Piso 12, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 456

DETALLE DE LOS BIENES A IMPORTAR

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL MATERIAL
	Accesorios para cañerías teflonizadas marca Resistoflex peso neto aproximado: 1800 kilogramos.
VALOR FOB:	DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (USS. 24.866,10).
POSICION NADI:	73.20.00.03.99.
PAIS DE ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
DERECHO DE IMPORTACION: 5 %	
	Accesorios de acero para cañería teflonizada peso neto aproximado: 650 kilogramos.
VALOR FOB:	MARCOS ALEMANES VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (D.M. 21.865).
POSICION NADI:	73.20.00.03.99.
PAIS DE ORIGEN:	REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
DERECHO DE IMPORTACION: 5 %	

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 457/89

Postérgase la fecha de vencimiento del plazo establecido en la Resolución Nº 1910/89.

Bs. As., 28/8/89

VISTO la Ley Nº 23.531 por la cual se aprobó el Convenio de Cooperación Técnica entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA ITALIANA, suscripta en la Ciudad de Roma (REPUBLICA ITALIANA), el 30 de setiembre de 1986, y la Resolución S. I. C. E. Nº 1910 del 22 de junio de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de situación en que se encuentran algunas de las solicitudes de financiamiento que están pendientes de decisión dentro del marco del referido Convenio, surge la conveniencia de postergar hasta el día 15 de setiembre, la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere la mencionada resolución.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 2031 de fecha 30 de diciembre de 1988.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Los proyectos incluidos en las Resoluciones S. I. C. E. Nros. 699/86 y 188/87 pertenecientes al segundo tramo de financiamiento por ECUS CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000), que no hayan cumplimentado los requisitos necesarios para formalizar la operación con el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADE), hasta el 15 de setiembre de 1989 inclusive, serán dados de baja por dicha Institución, con comunicación a esta Secretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Saggese.

Secretaría de Comercio Interior

MULTAS

Res. 47/89

Actualízanse los montos mínimo y máximo de la multa prevista en el artículo 18 de la Ley 22.802.

Bs. As., 29/8/89

VISTO el expediente Nº 105.256/89 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 22.802 de Lealtad Comercial dispone la actualización semestral de los importes de las multas que establece el artículo 18.

Que por Resolución S. C. I. Nº 267 de fecha 5 de julio de 1988, se actualizaron los montos mínimos y máximos de la sanción de multa prevista por la Ley 22.802, por el período comprendido entre el 2 de diciembre de 1987 al 2 de junio de 1988 inclusive.

Que en consecuencia habiéndose cumplido a la fecha más de dos semestres correspondientes de actualizar el período comprendido entre el 3 de junio de 1988 al 3 de junio de 1989 inclusive.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 25 de la Ley 22.802.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Actualízanse los montos mínimo y máximo de la multa prevista en el artículo 18 de la Ley 22.802 en los siguientes importes: mínimo QUINIENTOS TREINTA Y UN AUSTRALES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 531,64), máximo UN MILLON SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES AUSTRALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 1.061.853,48).

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo Maron Challu.

Ministerio de Economía

IMPORTACIONES

Res. 59/89

Modifícase la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Bs. As., 25/8/89

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la capacidad de producción de la industria agroquímica nacional es suficiente para garantizar la comercialización de un importante segmento de productos a precios competitivos internacionalmente.

Que la totalidad de los productos de este sector industrial requieren de una reestructuración arancelaria que posibilite una mayor fluidez de la oferta.

Que ello permitirá el abaratamiento de los insumos de uso agrícola.

Que los Servicios Jurídicos permanentes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR y del MINISTERIO DE ECONOMIA han tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley 22.415, en la Ley de Ministerios — t. o. 1983 — y en la Ley 22.792 y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 751, de fecha 8 de marzo de 1974 y en el Decreto Nº 101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el derecho de las posiciones que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante de la presente resolución, por los que a continuación se detallan:

ANEXO I	5 %
ANEXO II	12 %
ANEXO III	27 %
ANEXO IV	31 %

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Néstor M. Rapanelli.

ANEXO I DE LA RESOLUCION
M. E. Nº 59/89

29.02.04.03.03
29.02.04.04.07
29.02.04.04.08
29.02.04.04.11
29.03.00.04.02
29.03.00.05.03
29.07.00.03.03
29.07.00.03.04
29.09.03.05.01
29.09.03.05.02
29.14.04.01.08
29.14.04.03.25
29.14.04.05.08
29.14.04.05.09
29.14.04.05.10
29.14.04.05.11
29.16.00.01.69
29.16.00.04.16
29.16.00.04.17
29.16.00.04.22
29.19.00.10.00
29.19.00.12.00
29.19.00.13.00
29.19.00.14.00
29.19.00.16.00
29.19.00.17.00
29.21.00.12.01
29.21.00.14.01
29.21.00.14.03
29.21.00.14.04
29.21.00.15.03
29.21.00.15.04
29.21.00.99.01
29.22.00.01.06
29.22.00.01.08
29.22.00.01.11
29.22.00.02.50
29.23.00.04.38
29.24.00.02.03
29.25.00.01.13
29.25.00.01.14
29.25.00.01.26
29.25.00.02.23
29.25.00.02.46
29.25.00.02.60
29.25.00.02.61
29.25.00.02.62
29.25.00.02.75
29.26.00.01.02
29.26.00.01.04
29.26.00.02.14
29.26.00.02.26
29.27.02.05.00
29.27.02.06.00
29.27.02.10.00
29.27.02.11.00
29.27.02.12.00
29.27.02.13.00
29.29.00.10.00
29.31.00.03.02
29.31.00.03.06
29.31.00.05.10
29.31.00.05.11
29.31.00.09.32
29.31.00.09.53
29.31.00.99.01
29.31.00.99.02
29.31.00.99.06
29.31.00.99.07
29.31.00.99.08
29.31.00.99.10
29.31.00.99.11
29.31.00.99.12
29.31.00.99.13
29.31.00.99.15
29.31.00.99.16
29.31.00.99.17
29.34.00.03.06
29.34.00.03.07
29.34.00.04.01
29.35.02.04.04
29.35.02.05.04
29.35.02.07.03
29.35.02.08.01
29.35.02.08.03
29.35.02.08.04
29.35.02.08.05
29.35.02.08.06
29.35.02.12.16
29.35.02.12.18
29.35.02.12.20
29.35.02.12.58
29.35.02.12.60
29.35.02.12.61
29.35.02.12.62
29.35.02.16.04
29.35.02.16.05
29.35.02.16.12
29.35.02.18.07
29.35.02.22.10
29.35.02.25.12
29.35.02.27.02
29.35.02.27.03
29.35.02.30.06
29.35.02.31.02
29.35.02.31.04
29.35.02.31.05
29.35.02.31.06
29.35.02.31.07
29.35.02.31.09
29.35.02.31.10
29.35.02.36.01
29.35.02.36.13
29.35.02.36.15
29.35.02.36.16
29.35.02.36.17
29.35.02.99.07
29.35.02.99.08
29.35.02.99.09
29.35.02.99.10
29.35.02.99.14
29.35.02.99.20
29.35.02.99.21
29.35.02.99.31
29.35.02.99.50
38.11.02.01.02
38.11.02.01.04
38.11.02.01.05
38.11.02.01.06
38.11.02.01.09
38.11.02.01.10
38.11.02.01.11
38.11.02.01.12
38.11.02.01.16
38.11.02.01.17
38.11.02.01.19
38.11.02.01.21
38.11.02.01.22
38.11.02.01.23
38.11.02.01.25
38.11.02.01.27
38.11.02.01.28
38.11.02.01.29
38.11.02.01.30
38.11.02.01.33
38.11.02.01.34
38.11.02.01.35
38.11.02.01.36
38.11.02.01.37
38.11.02.01.38
38.11.02.01.39
38.11.02.01.40
38.11.02.01.42
38.11.02.01.43
38.11.02.01.46
38.11.02.01.47
38.11.02.01.73
38.11.02.01.74
38.11.02.99.01
38.11.02.99.02
38.11.02.99.03
38.11.02.99.04
38.11.02.99.05
38.11.02.99.06
38.11.02.99.07
38.11.02.99.09
38.11.02.99.10
38.11.02.99.11
38.11.02.99.12
38.11.02.99.13
38.11.02.99.15
38.11.02.99.16
38.11.02.99.17
38.11.02.99.18
38.11.02.99.19
38.11.02.99.20
38.11.02.99.21
38.11.02.99.22
38.11.02.99.24
38.11.02.99.25
38.11.02.99.28
38.11.02.99.29
38.11.02.99.30
38.11.02.99.31
38.11.02.99.33
38.11.02.99.34
38.11.02.99.40
38.11.02.99.41
38.11.02.99.42
38.11.02.99.43
38.11.02.99.44
38.11.02.99.45
38.11.02.99.46
38.11.02.99.47
38.11.02.99.48
38.11.02.99.74
38.11.02.99.75
38.11.02.99.76
38.11.02.99.77
38.11.02.99.78
38.11.02.99.79
38.11.03.01.01
38.11.03.01.02
38.11.03.01.03
38.11.03.01.04
38.11.03.01.05
38.11.03.01.06
38.11.03.01.07
38.11.03.01.08
38.11.03.01.09
38.11.03.01.10
38.11.03.99.01
38.11.03.99.02
38.11.03.99.03
38.11.03.99.04
38.11.03.99.05
38.11.03.99.06
38.11.03.99.07
38.11.03.99.08
38.11.03.99.09
38.11.03.99.10
38.11.03.99.11
38.11.03.99.12
38.11.03.99.13
38.11.03.99.14
38.11.03.99.15
38.11.03.99.16
38.11.03.99.17
38.11.03.99.18
38.11.03.99.20
38.11.03.99.21
38.11.03.99.22
38.11.03.99.23
38.11.03.99.24
38.11.03.99.27
38.11.03.99.28
38.11.03.99.29
38.11.03.99.30
38.11.03.99.31
38.11.03.99.32
38.11.03.99.33
38.11.03.99.34
38.11.03.99.35
38.11.03.99.36
38.11.03.99.37
38.11.03.99.38
38.11.03.99.39
38.11.03.99.42
38.11.03.99.43
38.11.03.99.44
38.11.03.99.45
38.11.03.99.46
38.11.03.99.60
38.11.04.01.01
38.11.04.01.03
38.11.04.01.04
38.11.04.01.05
38.11.04.01.06
38.11.04.01.07
38.11.04.01.08
38.11.04.01.09
38.11.04.01.10
38.11.04.01.11
38.11.04.01.12
38.11.04.99.01
38.11.04.99.04
38.11.04.99.05
38.11.04.99.06
38.11.04.99.07
38.11.04.99.08
38.11.04.99.09
38.11.04.99.10
38.11.04.99.11
38.11.04.99.13
38.11.04.99.15
38.11.04.99.16
38.11.04.99.17
38.11.04.99.19
38.11.04.99.20
38.11.04.99.21
38.11.04.99.22
38.11.04.99.24
38.11.04.99.25
38.11.04.99.26
38.11.04.99.27
38.11.04.99.28
38.11.04.99.29
38.11.04.99.30
38.11.04.99.31
38.11.04.99.32
38.11.04.99.33
38.11.04.99.34
38.11.04.99.35
38.11.04.99.36
38.11.04.99.37
38.11.04.99.38
38.11.04.99.39
38.11.04.99.40
38.11.04.99.41
38.11.04.99.42
38.11.04.99.43
38.11.04.99.45
38.11.04.99.47
38.11.04.99.48
38.11.04.99.49
38.11.04.99.50
38.11.04.99.51
38.11.04.99.52
38.11.04.99.53
38.11.04.99.54
38.11.04.99.55
38.11.04.99.56
38.11.04.99.57
38.11.04.99.58
38.11.04.99.60
38.11.04.99.61
38.11.04.99.62
38.11.04.99.63
38.11.04.99.64
38.11.04.99.65
38.11.04.99.66
38.11.04.99.67
38.11.04.99.68
38.11.04.99.69
38.11.04.99.70
38.11.04.99.74
38.11.04.99.75
38.11.04.99.76
38.11.04.99.77
38.11.04.99.78
38.11.04.99.80
38.11.04.99.83
38.11.04.99.85
38.11.05.01.00
38.11.05.02.00
38.11.05.05.00
38.11.05.06.00
38.11.05.07.00
38.11.05.09.00
38.11.05.12.00
38.11.05.13.00
38.11.05.14.00
38.11.05.15.01
38.11.05.15.02
38.11.05.15.03
38.11.05.15.04
38.11.05.15.05
38.11.05.15.06
38.11.05.15.07
38.11.05.15.08
38.11.05.15.09
38.19.03.99.42
38.19.03.99.43

ANEXO II DE LA RESOLUCION
M. E. Nº 59/89

38.11.02.01.01
38.11.02.01.03
38.11.02.01.07
38.11.02.01.08
38.11.02.01.13
38.11.02.01.14
38.11.02.01.24
38.11.02.01.26
38.11.02.01.31
38.11.02.01.32
38.11.02.01.41
38.11.02.99.14
38.11.02.99.27
38.11.02.99.32
38.11.02.99.35
38.11.02.99.38
38.11.02.99.49
38.11.03.99.26
38.11.03.99.47
38.11.03.99.48
38.11.04.99.23
38.11.04.99.44
38.11.04.99.46
38.11.04.99.82
38.11.04.99.84
38.11.05.10.00

ANEXO III DE LA RESOLUCION
M. E. Nº 59/89

28.15.00.02.00
29.02.04.03.01
29.02.04.04.04
29.02.04.04.05
29.03.00.05.04
29.14.04.05.07
29.16.00.04.04
29.16.00.04.06
29.16.00.04.08
29.19.00.08.00
29.21.00.15.01
29.22.00.02.35
29.25.00.01.22
29.26.00.02.23
29.27.02.08.00
29.31.00.03.03
29.31.00.99.09
29.33.00.01.00
29.34.00.02.03
29.34.00.02.08
29.35.02.12.57
29.35.02.31.03
29.35.02.99.52

ANEXO IV DE LA RESOLUCION
M. E. Nº 59/89

38.11.02.01.15
38.11.02.01.18
38.11.02.01.20
38.11.02.01.71
38.11.02.01.72
38.11.02.01.99
38.11.02.99.23
38.11.02.99.26
38.11.02.99.71
38.11.02.99.72
38.11.02.99.73
38.11.02.99.99
38.11.03.01.71
38.11.03.01.72
38.11.03.01.73
38.11.03.01.74
38.11.03.01.99
38.11.03.99.25
38.11.03.99.71
38.11.03.99.72
38.11.03.99.73
38.11.03.99.74
38.11.03.99.75
38.11.03.99.76
38.11.03.99.99
38.11.04.01.02
38.11.04.01.99
38.11.04.99.02
38.11.04.99.03
38.11.04.99.12
38.11.04.99.14
38.11.04.99.18
38.11.04.99.59
38.11.04.99.71
38.11.04.99.72
38.11.04.99.73
38.11.04.99.99
38.11.05.03.00
38.11.05.04.00
38.11.05.15.99
38.11.05.99.00

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. 506/89

Bs. As., 29/8/89

VISTO las necesidades funcionales; lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe interino del Departamento Río Cuarto, que le fueran asignadas al Contador Público Alberto Luján SANTAMARIA (legajo nº 22.397/52), mediante Resolución nº 190 del 25 de abril de 1989.

Art. 2º — Designar Jefe interino del Departamento Río Cuarto, al Contador Público Mario Enrique Juan LAMBERGHINI (legajo nº 28.118/17), mientras su titular, Señor Eduardo TRUJILLO (legajo nº 4927/41), se encuentre desempeñando las funciones encomendadas por Resolución nº 247 del 28 de setiembre de 1987, vigente por Resolución nº 425 del 30 de junio de 1989.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JOSE ALBERTO SBATELLA, DIRECTOR GENERAL.

e. 1/9 Nº 2421 v. 1/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Res. 507/89

Bs. As., 29/8/89

VISTO las necesidades funcionales; lo establecido en el artículo 13 de la Convención Colectiva de Trabajo nº 46/75 "E" y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar Jefe interino del Departamento La Plata, al Contador Público Pedro ASCANI (legajo nº 27.058/42).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JOSE ALBERTO SBATELLA, DIRECTOR GENERAL.

e. 1/9 Nº 2422 v. 1/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020.

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
093-020	30-53214979-3		COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.
095-020	30-50673546-3		BUNGE Y BORN S.A.
100-020	30-53764771-6		PEPSI COLA ARGENTINA S.A.C.I.
103-020	30-50279317-5		ARCOR S.A.
106-020	30-51662039-7		CIBA-GEIGY ARGENTINA S.A.I.C. y E.
107-020	30-55825751-9		CONARCO ALAMBRES Y SOLDADURAS S.A.
108-020	30-50053238-2		CENTENERA FCAS. SUDM. DE ENVA. S.A.
109-020	30-56797664-1		BRIDAS S.A.P.I.C.

e. 1/9 Nº 2423 v. 1/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Res. 20.350

Bs. As., 14/8/89

VISTO las presentaciones realizadas por los distintos sectores del mercado asegurador y,

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica repercute severamente en el mercado asegurador.

Que a los efectos de analizar las propuestas del mercado se estima conveniente la creación de una Comisión integrada por funcionarios del Organismo.

Que dicha Comisión deberá proponer medidas en lo inmediato y analizar reformas estructurales.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito interno de la Superintendencia de Seguros de la Nación, una Comisión destinada al análisis de las propuestas del mercado asegurador y a la formulación de las medidas pertinentes.

Art. 2º — Dicha Comisión estará integrada por la Gerencia Técnica, Dra. María Mercedes LALLI, por los Dres. Alberto DOMINGUEZ, Ramón MASSOT, el Ing. Marcelo A. AGUIRRE y el Sr. Alberto A. PAGLIANO.

Art. 3º — Será facultad de la Comisión, creada por la presente, el consultar y convocar a los funcionarios del Organismo que estime conducente.

Art. 4º — Las conclusiones y propuestas a las que arribe la Comisión serán adoptadas por simple mayoría de sus miembros, que deberán ser puestas a consideración del Superintendente dentro de los cuarenta días a partir del dictado de la presente.

Art. 5º — Comuníquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 1/9 Nº 2424 v. 1/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Res. 20.351

Bs. As., 23/8/89

VISTO que por Resolución Nº 20.240, del 31 de mayo de 1989, dictada en el Expediente Nº 25.594 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, se revocó la autorización para operar en seguros de LA AGRICOLA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que apelada dicha resolución por la entidad aseguradora, la Sala "B" de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, que interviniera el recurso interpuesto resolvió confirmar la resolución recurrida por sentencia de fecha 18 de agosto del año en curso;

Que asimismo, en el punto b de la parte resolutiva de dicho fallo, el mencionado Tribunal ordenó a esta Superintendencia de Seguros de la Nación a presentarse, en un plazo perentorio de 24 horas, por ante el Juzgado Nacional de Comercio correspondiente solicitando la liquidación de la sociedad;

Por ello, habiendo informado la Gerencia Jurídica a fs. 17, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 67 de la Ley Nº 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Asumir la liquidación de LA AGRICOLA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con personería jurídica otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 16 de mayo de 1905, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de agosto de 1905, bajo el Nº 63, Lº 18, Fº 72, e inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el Nº 59, por Resolución Nº 1250 del 16 de junio de 1948.

Art. 2º — Designar para actuar como liquidadores de la referida entidad a los funcionarios de este Organismo Doctores Carlos Alejandro DE BELAIEFF (L.E. Nº 4.540.364), Jorge Eduardo C. SOLMONESE (D.N.I. Nº 10.161.992), Silvina Patricia COPPO (D.N.I. Nº 12.588.572) y Daniel Diego TAMAI (D.N.I. Nº 12.290.607), quienes cumplirán con su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente.

Art. 3º — Dar intervención al Juez ordinario competente, con jurisdicción en el domicilio legal de la entidad, con comunicación de la presente resolución, a los fines de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Nº 20.091

Art. 4º — Los liquidadores designados en el artículo 2º se presentarán ante esa autoridad judicial, recabando el dictado de las providencias necesarias a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a LA AGRICOLA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. (en liquidación) y al Instituto Nacional de Reaseguros, tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 1/9 Nº 2425 v. 1/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Res. 20.352

Bs. As., 23/8/89

VISTO el expediente Nº 27.463 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, iniciado con motivo de las observaciones al Balance cerrado al 31/12/88 de S.A. PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS y,

CONSIDERANDO:

Que a consecuencia de las verificaciones y estudios realizados al Balance General al 31/12/88 se efectuaron ajustes a dichos estados contables, los que totalizaron la suma de ₳ 47.682.694.-, lo que determinó que la aseguradora presente a esa fecha un déficit de Capital Mínimo de ₳ 46.222.394.-, según artículo 10 de la Resolución 13.847 y Resolución 18.939 a la que la entidad se encuentra acogida; todo lo cual fue notificado a la aseguradora por Proveído Nº 71.529 de fecha 13 de julio de 1989 (fs. 132/133);

Que a fs. 147/149 S.A. PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS presenta un Plan de Regularización y Saneamiento a los fines de sanear dicho déficit de Capital Mínimo, plan que es evaluado por la, Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación a fs. 150/151, donde se concluye que el mismo no resulta viable a tales fines;

Que a fs. 145/6 y 152, se expide la Gerencia Jurídica encuadrando la situación de la entidad en las previsiones del artículo 31 de la Ley 20.091, aconsejando rechazar el referido plan e intimar a la aseguradora a reintegrar el Capital Mínimo en el término de treinta días;

Que atento a la magnitud del déficit de Capital Mínimo detectado corresponde en autos adoptar las medidas precautorias regladas en los párrafos tercero y cuarto del artículo 31 de la Ley 20.091;

Que habiendo ya, esta Superintendencia de Seguros de la Nación, decretado dichas medidas por Resolución Nº 20.172, dictada en el expediente 27.282, sobre observaciones al Balance General al 30/6/88, corresponde mantenerlas, a la vez que ampliar la indisponibilidad de inversiones a los plazos fijos que obran depositados en el Banco Tornquist, Casa Central, a nombre de la aseguradora;

Por todo ello, y habiendo dictaminado las Gerencias de Control, Evaluación y Liquidación y Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 de la Ley 20.091,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Rechazar el Plan de Regularización y Saneamiento presentado por S.A. PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS, a fs. 147/149.

Art. 2º — Intimar a S.A. PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS a reintegrar el Capital Mínimo en defecto en el término de treinta (30) días.

Art. 3º — Mantener las medidas precautorias decretadas en los artículos segundo, tercero y quinto de la Resolución Nº 20.172 de fecha 11 de abril de 1989.

Art. 4º — Ampliar la indisponibilidad de las inversiones de S.A. PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS, decretando el embargo de las sumas depositadas a plazo fijo en el Banco Tornquist, Casa Central.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación a la aseguradora y al Instituto Nacional de Reaseguros, diligenciándose el oficio a la entidad bancaria por la misma Gerencia, y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Se confiere vista de todo lo actuado a S.A. PAMPA COMPAÑIA DE SEGUROS, así como se le hace saber que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 1/9 Nº 2426 v. 1/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Res. 20.353

Bs. As., 24/8/89

VISTO la Resolución Nº 19.737 y complementarias; y las presentaciones de los distintos sectores representativos del mercado, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se instauró el sistema denominado "Unidad de Cuenta de Seguros" (U.C.S.).

Que, en el corto plazo de su vigencia se han observado profundas distorsiones que obligaron a adoptar correctivos parciales.

Que ha generado dificultades interpretativas del sistema por parte del asegurado.

Que tampoco resulta conducente retornar a un sistema de carácter nominal, pues es equitativo reconocer un ajuste mínimo de la suma asegurada relacionado con la rentabilidad de las inversiones de la entidad.

Que, el Instituto Actuarial Argentino manifestó oportunamente que si se pretende ajustar los compromisos, "...el arbitrio adecuado es ajustarlos según el presunto rendimiento, que pueda haberse logrado mediante la inversión del dinero".

Que, consultadas las Asociaciones representativas de los distintos sectores del mercado asegurador, han puesto en conocimiento de este Organismo sus comentarios al respecto.

Que, todas ellas coinciden en la necesidad de adoptar medidas que solucionen las dificultades observadas, y que se hace necesario reformular el sistema.

Que la Superintendencia de Seguros elaboró una propuesta, la que fuera ampliamente debatida por todos los entes representativos de la actividad, quienes solicitaron márgenes de regulación mayores que los previstos en el proyecto del Organismo.

Que de las manifestaciones concordantes de los distintos sectores surgió una normativa consensuada que contempla los requisitos de: a) claridad de condiciones contractuales, b) equidad en las prestaciones económicas derivadas del contrato, c) flexibilidad para su adecuación a situaciones cambiarias del contexto económico y d) variedad de "productos" a ofrecer a los asegurados.

Que, a la brevedad posible, se instrumentarán las normas pertinentes que permitan la adecuación de cada ramo a las nuevas modalidades.

Por ello, y oído el Consejo Consultivo del Seguro,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ella se derivan se expresarán en moneda de curso legal. Se admitirá la celebración de contratos en moneda extranjera o en Bonex.

Art. 2º — La cantidad de cuotas mensuales en que se fraccione el premio —en caso de no abonarse al contado— no podrá exceder del período que abarque la facturación realizada.

Por cada facturación, queda a opción de cada asegurador determinar la cantidad de cuotas, con la limitación que para proceder a una nueva facturación será imprescindible tener íntegramente paga la anterior.

La última cuota deberá ser percibida antes de los TREINTA (30) días del vencimiento del contrato.

Art. 3º — En los contratos en moneda de curso legal se efectuará —sin pago de extraprima— un ajuste obligatorio de la suma asegurada, igual a la evolución diaria de la Tasa Encuesta del B.C.R.A. (Com. "A" 793), durante el período de facturación.

Art. 4º — Se podrán estipular por sobre el ajuste obligatorio las siguientes cláusulas de ajuste complementarias:

a) Cláusula de ajuste predeterminado de la Suma Asegurada.

b) Cláusula de ajuste a índice variable.

Art. 5º — En los contratos en moneda extranjera o Bonex podrán utilizarse cláusulas de ajuste a índice variable.

Art. 6º — En caso de otorgarse financiamiento al Tomador, para el pago del premio, deberá aplicarse un componente financiero en la/s cuota/s, sobre saldos.

Dicho componente financiero mensual será equivalente, como mínimo, a la Tasa Encuesta B.C.R.A. (Com. "A" 793), teniendo en cuenta el promedio de las respectivas tasas vigentes durante los cinco días hábiles previos a la quincena anterior a la semana de aplicación.

Las entidades deberán reexpresar los premios en Unidades de Pago Referenciales, cuyo valor variará diariamente conforme al sistema establecido en el párrafo anterior.

El componente financiero previsto en los párrafos anteriores no será de aplicación para el caso de contratos en moneda extranjera o Bonex, para los cuales se utilizará la tasa LIBOR como mínimo.

Art. 7º — Las indemnizaciones deberán ajustarse hasta la fecha de efectiva puesta a disposición del pago, para lo cual será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 3º para los contratos en moneda de curso legal.

Art. 8º — Los productores asesores de seguros entregarán o girarán al asegurador el importe de los premios que perciben dentro de los siguientes plazos:

a) Los autorizados al cobro (art. 10 -1-f Ley 22.400), dentro de los CINCO (5) días de la percepción.

b) Los no autorizados al cobro (art. 10-1-g Ley 22.400), dentro de los TRES (3) días de la percepción.

En ambos casos, los plazos se considerarán en días corridos, vencidos los mismos los aseguradores podrán aplicar el componente financiero estipulado en el primer párrafo del artículo 6º.

Art. 9º — A los ramos Accidentes del Trabajo y Caución sólo les serán aplicables las disposiciones de los artículos 1º primer párrafo, 6º y 8º de la presente Resolución.

Art. 10. — Quedan excluidos del presente sistema, los siguientes Ramos: Granizo, Vida, Seguro de Retiro y Responsabilidad Aeronáutica.

Art. 11. — El INDER adecuará su operatoria a lo establecido en la presente Resolución.

Art. 12. — La presente Resolución entrará en vigencia con carácter general, uniforme y obligatorio para los contratos que se emitan a partir del 1/10/89.

Art. 13. — A partir de la fecha indicada en el artículo 12 queda derogada la Resolución Nº 19.737.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 1/9 Nº 2427 v. 1/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Res. 20.355

Bs. As., 28/8/89

VISTO el expediente Nº 25.721 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se analizó la situación de la sociedad productora denominada "SILAN SOCIEDAD ANONIMA" y los socios que la integran, en relación con lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 18.417; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Resolución General Nº 18.417 prevé que las sociedades que presentaron solicitud de inscripción en el Registro de Sociedades de Productores Asesores de Seguros antes del 29 de marzo de 1983 y que a la fecha del dictado de esa disposición (2/9/85) no hayan resultado inscriptas, deberán abstenerse en lo sucesivo de actuar en el desempeño de la actividad de intermediación, hasta tanto no sean oficialmente incorporadas al registro mencionado.

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que SILAN S.A. se apartó de lo establecido por dicha disposición, habida cuenta que ejerció la actividad de intermediación con posterioridad al 2/9/85, sin encontrarse inscripta.

Que asimismo se verificó que la referida sociedad no había dado cumplimiento en tiempo oportuno a lo prescripto a la Resolución Nº 18.015.

Que mediante Proveído Nº 69.228 y 69.229 de fecha 10 de julio de 1986 (fs. 26 y 27), se confirió traslado de tales imputaciones a los socios productores integrantes de la firma, señores Rubén Pedro CHIERICHINI y Sara Noemí CAVALLI de CHIERICHINI, de acuerdo a la regla procedimental prevista por el artículo 82 de la Ley Nº 20.091 y de conformidad con los términos del artículo 22 de la Ley Nº 22.400.

Que los argumentos vertidos en carácter de descargo resultan inconducentes para justificar la conducta que se les imputa.

Que la violación a las disposiciones emergentes de las antedichas resoluciones configura una conducta susceptible de encuadrar dentro de las previsiones sancionatorias regladas por el artículo 59 de la Ley Nº 20.091.

Que a los efectos de graduar razonablemente la sanción que corresponde aplicar, se ha tenido presente la entidad de la anomalía y el hecho de que los mencionados no registran antecedentes disciplinarios.

Por ello, los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia Jurídica, a fs. 42/44, y conforme lo establecido por el artículo 67 inciso e), de la Ley Nº 20.091;

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar al señor Rubén Pedro CHIERICHINI , D.N.I. Nº 4.781.829. inscripto en el Registro de Productores Asesores de Seguros bajo la matrícula nº 14.305, un APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Nº 20.091.

Art. 2º — Aplicar a la señora Sara Noemí CAVALLI DE CHIERICHINI, D.N.I. Nº 119.279, inscripta en el Registro de Productores Asesores de Seguros bajo la matrícula Nº 14.306, un APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Nº 20.091.

Art. 3º — Pase a la Gerencia Técnica para que se tome nota de las medidas decretadas en los artículos anteriores, en el Registro a su cargo.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Se deja constancia que la presente resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS.

e. 1/9 Nº 2428 v. 1/9/89

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Intímase al Productor Claudio Oscar PAZ, inscripto bajo matrícula Nº 17.626, a denunciar dentro de 30 (treinta) días su actual domicilio real y comercial, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por Resolución General Nº 16.633, anexos 2 y 3, bajo apercibimiento de la aplicación del régimen punitorio regulado por el artículo 59 de la Ley 20.091.

e. 1/9 Nº 2429 v. 1/9/89

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DEPARTAMENTO DE METROLOGIA LEGAL

Bs. As. 11/8/89

VISTO la presentación en el Expediente Nº 112.849/88 de 5 fojas, del registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR producida por la firma BASCULAS LABRIOLA, inscripta en este Departamento bajo el Nº 3939, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2307/80 y ex-S. C. Nº 198/84.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar las variantes introducidas en la báscula de pesar hacienda denominada LAB 50 de Máx= 5000 kg. marca LABRIOLA, de industria argentina aprobada por Expediente Nº 500335/86. Las variantes introducidas se refieren a la modificación del ancho de la plataforma y de las levas, como así también la supresión de las bolillas y cojinetes por un sistema de básculas, sin que estas modificaciones alteren el principio funcional del modelo base, quedando con las siguientes características metrológicas: Máx= 3000 kg, Min= 50 kg, e=dd= 5 kg, n= 600, precisión IIII, plataforma 4,00 m x 1,70 m.

Art. 2º — Asignar a la variante presentada, el código de aprobación de modelo BF. 20-826.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre la chapa identificatoria y sobre el remache de fijación de la misma. La Leyenda "PROHIBIDO PESAR POR DEBAJO DE LA CAPACIDAD MINIMA Min=...kg" deberá tener letras no menores de 4 mm.

Art. 4º — Expedir copia de la presente disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 29/8/89.

e. 1/9 Nº 72.414 v. 1/9/89

DEPARTAMENTO DE METROLOGIA LEGAL

Bs. As., 3/11/87

VISTO la presentación en el Expediente Nº 308.221/87, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, de 9 fojas, producido por la firma BIANCHETTI S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 1 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2307/80 y ex - S. C. Nº 198/84, según informe técnico;

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL DISPONE:

Artículo 1º — Aprobar la báscula de instalación fija, de funcionamiento no automático a equilibrio no automático, marca BIANCHETTI, modelo ZPHF, de Industria Argentina, constituida por un Dispositivo receptor de carga que apoya sobre un sistema oscilatorio autocentrante a bolillas, sustentado por cuatro apoyos, de cada par de apoyos parte una leva triángulo, las que reducen y transmiten la fuerza ejercida sobre la plataforma a un sistema de balancines que se conecta mediante el tiro con el cabezal indicador mecánico, modelo EXAFIEL, aprobado por este Departamento por Expediente Nº 308.220/87, siendo las características metrológicas las siguientes:

Máx: 4995 kg
Min: 250 kg
e = d: 5 kg.
n: 999
Precisión: III

Art. 2º — La presente aprobación reviste el carácter de "APROBACION SIMPLIFICADA" siendo válida para la verificación primitiva de un instrumento.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en el remache de sujeción de la chapa de identificación, la que deberá cumplir con el punto C. 7. 1. 2. de la Resolución ex - S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2307/80. Asimismo se sellarán la barra graduada, las regletas cursoras y el cursor.

Art. 4º — Asignar a la báscula de instalación fija, modelo ZPHF la característica codificada BF. 10-653 (S).

Art. 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex - S. C. Nº 198/84.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 29/8/89.
Jefe de Departamento de Metrología Legal

e. 1/9 Nº 72.445 v. 1/9/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don Jorge Alberto MANZUR (L.P. 7.875.149); que en el expediente sumario Nº 8-05-012-1 021, ENCOTEL, año 1987, recayó la Resolución nº 1035 ENCOTEL(S), dictada el 22 de junio de 1989, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

Artículo 1º — CONVALIDAR LAS SUSPENSIONES PRECAUTORIAS que sufriera en el ejercicio de sus funciones —artículos 178 y 181, inciso b), punto 3, de la C.C.T.N. Nº 32/75"E" (conf. B.E. 1166)— al jefe en LOPEZ (DTO. 5º), adscripto a la cabecera jurisdiccional, Jorge Alberto MANZUR (L.P. 7.875.149), desde el 27 de enero de 1987, a las 9, fecha y hora en que fue detenido por autoridades policiales y posteriormente sometido a proceso, hasta las 16 del mismo día, en que recuperó la libertad, siendo reintegrado provisionalmente al servicio el 28 siguiente, y desde el 1º de setiembre de 1987, a las 20, en virtud de haberse dictado en su contra auto firme de prisión preventiva, hasta el momento en que queda estable el presente acto administrativo; DEJARLO CESANTE— artículo 162, inciso g), de la citada norma laboral—, por cuanto entre un sin número de irregularidades, se le documentó un déficit en efectivo en la habilitación a su cargo, el que —así dijo— lo utilizó en su beneficio particular; faltas que configuran la causal prevista en el artículo 171, punto 5, del referido cuerpo normativo, en función de su artículo 41, inciso a) y b); HACER CONSTAR en su legajo personal que la Justicia lo absolvió de culpa y cargo, y, DECLARARLO PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE por la suma —no repuesta— de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ AUSTRALES CON OCHO CENTAVOS (A 54.910,08), monto que es el resultado de reajustar, de acuerdo al índice de precios mayoristas nacionales no agropecuarios, el cargo original de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILESIMOS (A 2.898,77), a que ascendió el perjuicio pecunario sufrido por la hacienda de esta Empresa.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t. o.) 200 y 202 de la C. C. T. nº 32/75 "E" (conf. B. E. Nº 1166).

ART. 194 (t. o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION

b) APELACION

c) ALZADA

d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley nº 19.549/72 y su decreto reglamentario nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios.

Res. 1035

Bs. As., 22/6/89

VISTO el presente expediente, Nº 8-05-012-1 021, ENCOTEL, año 1987, el relato de los hechos y las conclusiones formuladas por la instrucción actuante en las páginas 65/67, el fallo dictado por la Justicia en el (folio 119), lo actuado en las páginas 17, 68,92/93, 107, 113, 131, 132, 144, 174 vta., 198, 208, 216/217, 228, 230, y

CONSIDERANDO:

Que llegado el momento de juzgar la conducta administrativa del jefe en LOPEZ (DTO. 5º), adscripto a la Cabecera jurisdiccional, Jorge Alberto MANZUR (L.P. 7.875.149), es necesario señalar que atento a la índole e importancia de las faltas cometidas, que constituyen un acto de culpa grave, el nombrado ha dejado de merecer la necesaria confianza que su estado oficial exige.

Que además, el mal concepto que merece de sus superiores; el considerable daño patrimonial ocasionado a la hacienda de esta Empresa y los términos vertidos por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS en su dictamen de los folios 212/213, exime de mayores comentarios para disponer su egreso.

Por ello, y de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 21, apartado 4, del Estatuto Orgánico de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS, aprobado por Decreto nº 1111/73.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
RESUELVE

Artículo 1º — CONVALIDAR LAS SUSPENSIONES PRECAUTORIAS que sufriera en el ejercicio de sus funciones —artículos 178 y 181, inciso b), punto 3, de la C.C.T.N. Nº 32/75 "E" (conf. B.E.

1166)— al jefe en LOPEZ (DTO. 5º), adscripto a la cabecera jurisdiccional, Jorge Alberto MANZUR (L.P. 7.875.149), desde el 27 de enero de 1987, a las 9, fecha y hora en que fue detenido por autoridades policiales y posteriormente sometido a proceso, hasta las 16 del mismo día, en que recuperó la libertad, siendo reintegrado provisionalmente al servicio el 28 siguiente, y desde el 1º de setiembre de 1987, a las 20, en virtud de haberse dictado en su contra auto firme de prisión preventiva, hasta el momento en que quede estable el presente acto administrativo; DEJARLO CESANTE— artículo 162, inciso g), de la citada norma laboral—, por cuanto entre un sin número de irregularidades, se le documentó un déficit en efectivo en la habilitación a su cargo, el que —así dijo— lo utilizó en su beneficio particular; faltas que configuran la causal prevista en el artículo 171, punto 5, del referido cuerpo normativo, en función de su artículo 41, inciso a) y b); HACER CONSTAR en su legajo personal que la Justicia lo absolvió de culpa y cargo, y, DECLARARLO PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE por la suma —no repuesta— de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ AUSTRALES CON OCHO CENTAVOS (₳ 54.910,08), monto que es el resultado de reajustar, de acuerdo al índice de precios mayoristas nacionales no agropecuarios, el cargo original de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO AUSTRALES CON SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILESIMOS (₳ 2.898,77), a que ascendió el perjuicio pecunario sufrido por la hacienda de esta Empresa.

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION intervendrá con el objeto de intimar al ex agente nombrado, el ingreso de la suma que le resta reponer del cargo por el cual se lo declara patrimonialmente responsable, otorgándole para ello un plazo de QUINCE (15) DIAS a contar de la fecha de su notificación.

Art. 4º — Tómese razón, remítase copia de la presente a la COMISION FISCALIZADORA de la SINDICATURA GENERAL DE EMPRESAS PUBLICAS; pase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS que comunicará y procederá de acuerdo con su competencia, y siga a las similares de INSPECCION GENERAL para su conocimiento y de ADMINISTRACION a sus efectos, debiendo, además, tener en cuenta lo señalado en el artículo anterior y lo dispuesto en la Resolución nº 2/84 HD. de la referida sindicatura. Cumplido vuelva al organismo citado en segundo término y archívese (PERMANENTE). — Ing. JORGE RAUL DUPONT, ADMINISTRADOR GENERAL.

e. 1/9 Nº 2430 v. 1/9/89

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE Nº 2092/89 EMPRESA TRANSPORTES FITTIPALDI
DOMICILIO: Pasaje Rodolfo Rivarola 111 Piso 2º Dto. 4 CAP. FED.
CLASE DE SERVICIO: CARGAS LIQUIDAS Y GENERALES
ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional con destino a puntos de la República de CHILE y viceversa, por los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, AGUA NEGRA, SAN FRANCISCO, HUAITIQUINA, PUYEHUE, INTEGRACION AUSTRAL Y SAN SEBASTIAN. — GILLERMO FERNANDEZ, COORDINADOR AREA TRAFICOS INTERNACIONALES

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 29/8/89.

e. 1/9 Nº 72.498 v. 1/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 8 de junio de 1989

147088 - BOLETIN MARITIMO DE LA EXPORTACION - Autor: Kramer Luis - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 6401 al 6413 Bs. As. 8/5/89.

147089 - DIARIO PREGON DE LA PLATA - Autor: Pregón - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 15346 al 15367 La Plata 6/89.

147090 - BOLETIN MARITIMO DE LA EXPORTACION ARG. - Autor: Kramer Luis - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 6430 al 6436 Cap. 31/5/89.

147091 - DIARIO LOS ANDES HNOS. CALLE S. A. - Autor: Bonfiglio Luis D. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 35955 al 35984 Mendoza 5/89.

147092 - BOLETIN MARITIMO DE LA EXPORTACION - Autor: Kramer Luis - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 6414 al 6429 Cap. 8/5/89.

147110 - PODER Y PERVERSION DE LOS IMPERIALISMOS - Autor/Titular/Editor: Beruti Omar - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Mayo/89 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 10240.

147111 - DICCIONARIO DEL ALFABETO CASTELLANO - Autor: Aguilar Antonio - Titular/Editor: Edit. Sanjuanina - Género: Didáctico - Observaciones: San Juan Marzo/89 Ej. 250 - Formulario: C Nro. 10332.

147130 - PHYSIS - Género: Científico - Propietario: Asoc. Arg. de Ciencias Naturales - Director: Boschi Enrique E. - Lugar Edición: Bs. As. 12/87 - Observaciones: N. 109 Ej. 700 Semestral - Formulario: R Nro. 5561.

147131 - ECHALE LA CULPA A RIO - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 17/5/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 9469.

147132 - KURO - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 17/5/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 9468.

147133 - HACELA - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 17/5/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 10789.

147134 - LA LINEA PRIVADA - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 17/5/89 Ej. 250 Pop - Formulario: Nro. 10791.

147135 - ECHALE LA CULPA A RIO - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 17/5/89 Canción - Formulario: Nro. 9466.

147136 - KURO - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 17/5/89 Canción - Formulario: Nro. 9467.

147137 - HACELA - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 17/5/89 Canción - Formulario: Nro. 9470.

147138 - LA LINEA PRIVADA - Autor: Vaillant Eduardo - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 17/5/89 Pop - Formulario: Nro. 10790.

147139 - VUELTAS Y VUELTAS - Autor: Ayala Héctor Luis - Titular/Editor: M. A. I. - Género: Música - Observaciones: Bs. As. 17/5/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 964.

147140 - VUELTAS Y VUELTAS - Autor: Ayala Héctor Luis - Titular/Editor: M. A. I. Edit. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Canc. Bs. As. 17/5/89 - Formulario: Nro. 9465.

147245 - LA MAQUINA MECANICA - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 11595.

147247 - DAME MI OPORTUNIDAD - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 11597.

147248 - NEGRAS TRANSPARENCIAS - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Rock - Formulario: Nro. 11599.

147249 - ¿QUE VOY A HACER AHORA? - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Blues - Formulario: Nro. 11603.

147250 - MALDITO BLUES - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 147250.

147251 - EL GUITARRISTA DEL TREN A QUILMES - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Country - Formulario: Nro. 11607.

147252 - LA VIDA ES UN ROCK - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Rock/Roll - Formulario: Nro. 11609.

147253 - MARIA NECESITA AMOR - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Blues - Formulario: Nro. 11611.

147254 - DIRECTO EN TU CORAZON - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Letra - Observaciones: Bs. As. 28/4/89 Ej. 250 Canción - Formulario: Nro. 11613.

147255 - LA MAQUINA MECANICA - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Rock - Formulario: Nro. 11594.

147256 - BAJO LAS SABANAS - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Balada - Formulario: Nro. 11600.

147257 - DAME MI OPORTUNIDAD - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Rock - Formulario: Nro. 11596.

147258 - NEGRAS TRANSPARENCIAS - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Rock - Formulario: Nro. 11598.

147259 - ¿QUE VOY A HACER AHORA? - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Blues - Formulario: Nro. 11602.

147260 - MALDITO BLUES - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Canción - Formulario: Nro. 11604.

147261 - EL GUITARRISTA DEL TREN A QUILMES - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Country - Formulario: Nro. 11606.

147262 - LA VIDA ES UN ROCK AND ROLL - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Rock - Formulario: Nro. 11608.

147263 - MARIA NECESITA AMOR - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Blues - Formulario: Nro. 11610.

147264 - DIRECTO EN TU CORAZON - Autor: Jaf (Ferreira Juan Antonio) - Titular/Editor: Ed. Musicales Relay - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Canción - Formulario: Nro. 11612.

147265 - ABREME TU PUERTA - Autor: Dassoy Claudio L./Verikas - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12408.

147266 - MIRAME TOCAME DEJAME - Autor: Casso Claudio Leal - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12410.

147267 - PERDERTE OTRA VEZ - Autor: Dasso Claudio L./Verikas - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12412.

147268 - EN TU VIDA VOY A ENTRAR - Autor: Dasso Claudio Leal - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12414.

147269 - Y NO ESTAR SOLO - Autor: Dasso Claudio L./Verikas - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12416.

147270 - AUN ESTARE AQUI - Autor: Dasso Claudio L./Verikas - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12418.

147271 - TENGO GANAS NO SE DE QUE - Autor: Dasso Claudio Leal - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Blue Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12420.

147272 - SERE TU ESCLAVO (TODA ESTA NOCHE) - Autor: Dasso Claudio Leal - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12422.

147273 - DECIME A DONDE VAS - Autor: Dasso Claudio L./Verikas - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12424.

147274 - ESTA SENSACION - Autor: Dasso Claudio Leal - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Blue Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12426.

147275 - HACEME UN ULTIMO FAVOR - Autor: Verikas Héctor - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12428.

147276 - POR FAVOR (ESCUCHAME) - Autor: Dasso Claudio L./Verikas - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12430.

147277 - EN UN LUGAR - Autor: Dasso Claudio L./Dasso Carlos L. - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12432.

147278 - LO QUE NO QUIERO - Autor: Dasso Claudio L./Engel/Barone - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Letra - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12434.

147279 - ABREME TU PUERTA - Autor: Leal Dasso Claudio/Verikas - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12407.

147280 - MIRAME TOCAME DEJAME - Autor: Leal Dasso Claudio - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12409.

147281 - PERDERTE OTRA VEZ - Autor: Leal Dasso Claudio/Verikas - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12411.

147282 - EN TU VIDA VOY A ENTRAR - Autor: Leal Dasso Claudio - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Blue Beat - Formulario: Nro. 12413.

147283 - Y NO ESTAR SOLO - Autor: Leal Dasso C./Verikas - Titular/Editor: Ediciones

Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12415.

147284 - AUN ESTARE AQUI - Autor: Leal Dasso C./Verikas - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12417.

147285 - TENGO GANAS NO SE DE QUE - Autor: Leal Dasso Claudio - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Blue Beat - Formulario: Nro. 12419.

147286 - SERE TU ESCLAVO - Autor: Leal Dasso Claudio - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12421.

147287 - DECIME A DONDE VAS - Autor: Leal Dasso C./Verikas - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12423.

147288 - ESTA SENSACION - Autor: Leal Dasso Claudio - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Blue Beat - Formulario: Nro. 12425.

147289 - HACEME UN ULTIMO FAVOR - Autor: Verikas Héctor - Titular/Editor: Ediciones Musicales Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Bs. As. 28/4/89 Beat - Formulario: Nro. 12427.

147290 - POR FAVOR (ESCUCHAME) - Autor: Leal Dasso Claudio/Verikas - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Blue Beat Bs. As. IV/89 - Formulario: Nro. 12429.

147291 - EN UN LUGAR - Autor: Dasso Claudio L./Dasso Carlos - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12431.

147292 - LO QUE NO QUIERO - Autor: Dasso Claudio L./Engel/ Barone E. - Titular/Editor: Relay S. A. - Género: Música - Observaciones: Ej. 250 Beat Bs. As. 4/89 - Formulario: Nro. 12433.

147293 - ESTADISTICA 128 - Autor/Titular/Editor: Alvarado Gattari/Cuesta C. A. - Traductor: Leng. Prog. Basic V. 7 - Género: Programa Computación - Observaciones: Bs. As. 1988 - Formulario: 1 Nro. 793.

147294 - ACTAS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE ALTOS EST. HOMEOPATICOS - Género: Científico - Propietario: Editorial Albatros Saci - Director: Masi Elizalde Alfonso - Lugar Edición: Cap. 3/89 - Observaciones: N. 7 Ej. 1000 Trimest. - Formulario: R Nro. 5619.

147295 - THE STOCK - Género: Científico - Propietario: Fundación 25 de Mayo - Director Bosch Miguel Dionisio - Lugar Edición: Cap. Fed. 6/89 - Observaciones: N. 20 Ej. 500 Bimestral - Formulario: R Nro. 5634.

147296 - EL CRUZADO - Género: Religioso - Propietario: Ejército de Salvación de Arg. - Director: Mowatt Bate John - Lugar Edición: Cap. Fed. 1/6/89 - Observaciones: N. 2685 Ej. 4500 Quincenal - Formulario: R Nro. 5622.

147297 - GACETA ARGENTINA - Género: Interés general - Propietario: Taboada Roldán Juan José - Director: Sabag Leticia Haydée - Lugar Edición: Cap. Fed. 5/6/89 - Observaciones: N. 1681 Ej. 4500 Diario - Formulario: R Nro. 5621.

147298 - GACETA MARINERA - Género: Interés general - Propietario: Armada Argentina Pto. Belgrano - Director: Altamirano Horacio Onofre - Lugar Edición: Bs. As. 30/4/89 - Observaciones: N. 580 Ej. 3000 - Formulario: R Nro. 4620.

147299 - CLASE MAESTRA - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Compañía Financiera/J. Vergara - Observaciones: Bs. As. 7/9/88 - Formulario: C Nro. 1878.

147300 - NUEVO VIENTO EN POPA I - Autor: Goldberg Mirta Elena - Editor: Aique Grupo Editor S. A. - P. Contratante: Goldberg/Aique Grupo Editor S. A. - Observaciones: Bs. As. 15/12/88 - Formulario: C Nro. 2143.

147301 - NUEVO VIENTO EN POPA TALLER DE LA PALABRA - Autor: Bogomolny María Inés - Editor: Aique Grupo Editor - P. Contratante: Aut/Aique Grupo Editor - Observaciones: Bs. As. 8/12/88 - Formulario: C Nro. 2342.

147302 - CARPETA DE CIENCIAS SOCIALES 4 GRADO - Autor: Segal A./Gotbeter G./Iaies G. - Editor: Aique Grupo Editor S. A. - P. Contratante: Aique Grupo Editor/Segal y/o - Observaciones: Bs. As. 15/12/89 - Formulario: C Nro. 2339.

147303 - ALFABETIZACION DE NIÑOS CONSTRUCCION E INTERCAMBIO - Editor: Aique Grupo Editor - P. Contratante: Aique/Dir. Gral. Esc. y Cultura - Observaciones: Bs. As. 8/2/89 - Formulario: C Nro. 2336.

147304 - UN LIBRO BIEN BONITO - Autor: Cuter/Torres/Ulrich - Editor: Aique Grupo Editor - P. Contratante: Aut./Aique Grupo Editor S. A. - Observaciones: Bs. As. 15/1/89 - Formulario: C Nro. 2337.

147305 - FIGURITAS SECRETOS Y OTRAS YERBAS - Autor: Cuter/Torres/Ulrich - Editor: Aique Grupo Editor - P. Contratante: Aut./Aique Grupo Editor S. A. - Observaciones: Bs. As. 15/1/89 - Formulario: C Nro. 2338.

147306 - PAGINAS CON CORDOBA - Autor: Di Tella de Uriarte Blanca - Editor: Aique Grupo Editor S. A. - P. Contratante: Aut./Aique Grupo Editor S. A. - Observaciones: Bs. As. 15/12/89 - Formulario: C Nro. 2340.

147307 - EL AULA TALLER - Autor: Pasel Susana Josefina - Editor: Aique Grupo Editor S. A. - P. Contratante: Aut./Aique Grupo Editor S. A. - Observaciones: Bs. As. 19/1/89 - Formulario: C Nro. 2341.

147308 - NUEVO VIENTO EN POPA I - Autor: Goldberg Mirta Elena - Editor: Aique Grupo Editor S. A. - P. Contratante: Aut./Aique Grupo Editor S. A. - Observaciones: Bs. As. 15/12/89 - Formulario: C Nro. 2142.

e. 1/9 Nº 2380 v. 1/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 9 de junio de 1989.

147309 - DATOS E IDEAS - Autor: Leo Francisco P. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 67 Bs. As. 6/89.

147310 - CIPHER NEWS - Autor: Leo Francisco - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 3 Bs. As. 5/89.

147311 - BOLETIN DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA - Autor: Vaquer Carlos A. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 598 Bs. As. 5/89.

147312 - CRITERIO - Autor: Editorial Criterio S. R. L. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2027 Bs. As. 5/89.

147313 - LA NACION - Autor: Mitre Bartolomé - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4199 al 4228 Cap. 5/89.

147314 - REVISTA LA NACION - Autor: Mitre Bartolomé - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1035 al 1038 Cap. 5/89.

147315 - LA NACION EDICION AEREA INTERNACIONAL - Autor: Mitre Bartolomé - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1493 al 1497 Cap. 5/89.

147316 - EL PANADERO DEL OESTE - Autor: Campos José - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2002 Bs. As. 1/89.

147317 - EL FLORISTA - Autor: Ferraiuolo Luis R. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 76 Cap. Fed. 6/89.

147318 - EL CIRCO CO-ETI DE MARIONETAS - Autor/Titular: Barsavia Villarroel Elvio - Editor: Teatro Manzana De Las Luces - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 29/4/89 - Formulario S Nro: 1608.

147319 - BALLET FOLKLORICO BRAGADO - Autor/Titular: Alcaraz Seder/Gomez/Lobos - Editor: Club Rosario/Punta Alta Bs. As. - Género: Teatral - Observaciones: Punta Alta Bs. As. 5/4/80 - Formulario S Nro: 1487.

147320 - JUVENILIA - Autor: Cané Miguel - Titular: La Ferraro Luján Noemí - Editor: Teatro Balvanera Cap. - Traductor (Adap.): La Ferraro Luján Noemí - Género: Teatral - Observaciones: Bs. As. 2/4/89 - Formulario S Nro: 1583.

147321 - BUSQUEMOS EL CAMINO - Autor/Titular: La Ferraro Noemí - Editor: Teatro Balvanera Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Bs. As. 15/4/89 Teatro Infantil - Formulario S Nro: 1586.

147322 - BUSQUEMOS EL CAMINO - Autor/Titular: Latanti Fabián Gustavo - Editor: Teatro Balvanera de Cap. Fed. - Género: Música - Observaciones: Cap. Fed. 15/4/89 Obra Teatral - Formulario S Nro: 1587.

147323 - LA BANDA ELASTICA 89 - Autor/Titular: Acher E. R./Amaral J. M. y otros - Editor: Teatro El Globo de Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 4/5/89 - Formulario S Nro: 1598.

147324 - ROMANCES JUGLARESCOS ESPAÑOLES - Autor/Titular: Rodríguez Maías Pablo - Editor: Teatro Paraninfo Universitario - Género: Teatral - Observaciones: Santa Fe 30/4/88 - Formulario S Nro: 1591.

147325 - HOMBRES DE LEY UNA AMISTAD DE ELLOS - Autor/Titular: Huertas Jorge - Género: Teatral - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 10/88 - Formulario S Nro: 1634.

147326 - A MEDIA LUZ LOS TRES - Autor/Titular: Mihura Miguel/Pelay Guillermo - Género: Teatral - Observaciones: Canal 9 Cap. Fed. 3/89 - Formulario S Nro: 1636.

147327 - PADRES DE LAS AGUAS - Autor/Titular: Campoamor María José - Género: Teatral - Observaciones: Canal 7 Cap. Fed. 5/89 - Formulario S Nro: 1637.

148328 - EL DUQUE DE LOS MAIZALES - Autor/Titular: Gius (Giustozzi Augusto) - Editor: Canal 213 Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: La Plata Nov./88 Teleteatro U. - Formulario S Nro: 1638.

147329 - BIEN O QUERES QUE TE CUENTE - Autor/Titular: Gius (Giustozzi Augusto) - Editor: Canal 2 La Plata - Género: Programa Televisión - Observaciones: La Plata Nov./88 Teleteatro U. - Formulario S Nro: 1639.

147330 - LA NENA SE NOS VA - Autor/Titular: Gius (Giustozzi Augusto) - Editor: Canal 13 Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Bs. As. Mayo/89 Teleteatro Unit. - Formulario S Nro: 1640.

147331 - LOS SKETCHS DE MARIA VIRGINIA MOISO - Autor/Titular: Moiso María Virginia - Género: Teatral - Observaciones: Canal 2 La Plata 4/89 - Formulario S Nro: 1641.

147332 - ALEGRO MANON TROPO - Autor: Bornemann Elsa - Titular: Talento Ricardo Oscar - Género: Teatral - Observaciones: Parque Lezama Cap. Fed. 9/4/89 - Formulario S Nro: 1602.

147333 - UN DIA DE PESCA PART MUSICAL - Autor/Titular: Lalgostera María Raquel - Género: Teatral - Observaciones: T. de La Campana Cap. 22/4/89 - Formulario S Nro: 1607.

147334 - EN EL TIEMPO DE LA PESTE - Autor/Titular: Glusberg Diana - Género: Teatral - Observaciones: T. El Galpón Del Surcap. 23/4/89 - Formulario S Nro: 1617.

147335 - DERECHOS NEGADOS - Autor/Titular/Editor: Ulanosky Patricia/Zubeldia R. - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 7 Cap. 5/89 - Formulario S Nro: 1633.

147352 - FOLKLORE MUSICAL DEL LITORAL - Autor/Titular: Passafari Clara - Editor: Inst. Lit. Arg. de Invest./Pol. Cultur. - Género: Didáctico - Observaciones: Rosario (Santa Fe) marzo/89 Ej. 500 - Formulario C Nro: 11788.

147353 - CANTOS DE AMOR CORRESPONDIDO Y/OS. - Autor/Titular/Editor: El Tripulante (Posse Manuel J.) - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 30/5/89 EJ. 200 - Formulario C Nro: 12027.

147354 - EL DOLOR DE LA ESPERANZA - Autor/Titular: Lema Abel Osvaldo - Editor: Fundación Arg. para la Poesia - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 24/12/88 EJ. 350 - Formulario C Nro: 10241.

147355 - LO MEJOR DE HORACIO GUARANY - Autor: Guarany H./Piatelli H. J. y/otro - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Guarany Horacio -Género: Fonograma - Observaciones: San Luis Nov./79 Fono. 9649 - Formulario P Nro: 3186.

147356 - VALERIA LYNCH P/CANTARLE A LA VIDA - Autor: Marquito/Sotelo H. y/otros - Titular/Editor: BMG - Intérprete: Lynch Valeria - Traductor: Fono. N. TMS-60168 - Género: Fonograma - Observaciones: EMSSA San Luis 8/85 - Formulario P Nro: 3355.

147357 - JURAMENTO A MI GUITARRA Y/OTROS - Autor: Cardozo Gabriel/Codutti y/os. - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Los Chaqueñisimos Cardozo - Traductor: Fono. N. 64304 - Género: Fonograma - Observaciones: EMSSA San Luis Nov./87 - Formulario P Nro: 3185.

147358 - QUINTETO IMPERIAL A NUESTR. HERMANOS - Autor: Jerez J. A./Arce Koli y/o - Titular/editor: EMG - Intérprete: Quinteto Imperial - Género: Fonograma - Observaciones: TMS-40212 San Luis 11/86 - Formulario P Nro: 3354.

147359 - METALLICA Y JUSTICIA PARA TODOS - Autor: Hetfield/Ulrich/Newsted y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Género: Fonograma - Intérprete: Metallica - Observaciones: N. 74346 San Luis 11/89 - Formulario P Nro: 3184.

147360 - MADAMA BUTTERFLY - Autor: Puccini Giacomo - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Freni Mirella/Carreras J. y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 99088 San Luis 4/89 - Formulario P Nro: 3183.

147361 - MADAMA BUTTERFLY - Autor: Puccini Giacomo - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Freni Mirella/Carreras J. y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 99087 San Luis 4/89 - Formulario P Nro: 3182.

147362 - ALMA DE CHARANGO - Autor: Le Pera A./Gardel/Torres J. y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Torres Jaime - Género: Fonograma - Observaciones: N. 64350 San Luis 1/89 - Formulario P Nro: 3180.

147363 - 17 TOP HITS - Autor: Ballard H./Clarck/Mitchell y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Fat Boys/Elton John y/o - Género: Fonograma - Observaciones: N. 69178 San Luis 4/89 - Formulario P Nro: 3181.

147364 - COMPARTIENDO - Autor: Norton N./González R. L. y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Cocomarola T./Montiel Ernesto - Género: Fonograma - Obser-

vaciones: N. 64351 San Luis 1/89 - Formulario P Nro: 3179.

147365 - PAZ EN NUESTROS DIAS - Autor: Adamson Stuart/Watson B. y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Big Country - Género: Fonograma - Observaciones: N. 69155 San Luis 1/89 - Formulario P Nro: 3178.

147366 - ESCENARIO - Autor: Sampaio Raúl/Santos Benil y/o - Titular/Editor: Polygram Discos S. A. - Intérprete: Toquinho y Vinicius -Género: Fonograma - Observaciones: N. 67460 San Luis 12/88 - Formulario P Nro: 3177.

147367 - FIESTA DE INVIERNO - Autor: Arce Koli/Avila Pascual y/o - Titular/Editor: EMG - Intérprete: Koli Arce y El Quint. Imperial - Género: Fonograma - Observaciones: N. TMS-50510 San Luis 4/89 - Formulario P Nro: 3453.

147368 - VIDA - Autor: Stock/Aitken/Waterman y/o - Titular/Editor: EMG - Intérprete: Vanesa - Género: Fonograma - Observaciones: N. TMS-60304 San Luis 2/89 - Formulario P Nro: 3452.

147369 - UN TONTO CORAZON - Autor: Calderón/Berna y otros - Titular/Editor: BMG Music International - Intérprete: Pelusa -Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. TMS 50506 S. Luis 2/89 - Formulario P Nro: 3451.

147370 - ES UNA SELVA AHI FUERA - Autor: Peyronel y otros - Titular/Editor: BMG Music International - Intérprete : Tarzen -Género: Fonograma - Observaciones: Fonog. N. TMS 90181 S. Luis 5/89 - Formulario P Nro: 3450.

147371 - ALWAYS ON MY MIND II - Autor: Scott/Wolfe y/otros - Titular/Editor: BMG Intérprete: Tyler Bonnie/Richie y/otros - Género: Fonograma - Observaciones: Fono N. TMS 90177 S. Luis Feb/89 - Formulario P Nro: 3449.

147431 - SON COMO GOLONDRINAS - Autor/Titular/Editor: Quercia Lagos/Catapodis - Género: Música - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 24/5/89 Balada - Formulario Nro: 12170.

147432 - SON COMO GOLONDRINAS - Autor/Titular/Editor: Rusil Nazareno - Género: Letra - Observaciones: EJ. 250 Bs. As. 24/5/89 Balada - Formulario Nro: 13095.

147479 - BEBITOS 4 TITULOS - Editor: Editorial Sigmar SACI - P. Contratante: Ed. Sigmar/Pestalozzi/Verlas - Observaciones: Alemania Federal 28/4/89 - Formulario C Nro: 2469.

147480 - FAMILY TRANSITIONS - Autor: Falicov Celia Jaes - Editor: Amorrortu Editores S. A. - P. Contratante: The Guilford Press/ Amorrortu - Observaciones: Bs. As./Inglaterra 3/5/89 -Formulario C Nro: 2351.

147481 - ESTRATEGIAS MILITARES DOMINANTES - Editor: Ed. Pleamar - P. Contratante: Mattos/Bibliot. do Exercito Ed. - Observaciones: Brasil 9/86 - 7/87 - 4/89 - 5/89 - Formulario C Nro: 2442.

147483 - CARDIOLOGIA PRACTICA - Género: Científico - Propietario/Director: Pujadas Guillermo - Lugar Edición: Cap. Fed. 10/12/88 - Observaciones: N. 3/4 EJ. 5000 Trimestral - Formulario R Nro: 5625.

147484 - DERECHO DE LA ALTA TECNOLOGIA DAT - Género: Jurídico - Propietario/Director: Mille Antonio J. T. - Lugar Edición: Bs. As. 4/89 N. 8 - Observaciones: EJ. 500 Mensuario - Formulario R Nro: 5483.

147485 - CAUCES PARA CONSTRUIR EN DEMOCRACIA - Género: Científico - Propietario: Fundación Sergio Karakachoff - Director: Pozzio Osvaldo Francisco - Lugar Edición: Cap. Fed. 4/89 N. 1 - Observaciones: EJ. 2000 Cuatrimestral - Formulario R Nro: 5579.

147486 - CALCULADOR DE DIETAS CARGILL PARA VACAS LECHERAS - Género: Científico - Propietario: Cargill SACI - Director: Marpegan Mario Raúl - Lugar Edición: Cap. Fed. 4/89 Sin periodicidad - Observaciones: N. EJ. 100 - Formulario: R Nro. 5551.

147487 - LOS VERSOS SATANICOS - Autor/ Titular: Rushdie Salman - Editor: Editorial Planeta - Traductor: Miranda J. L. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 12000 Bs. As. 5689 - Formulario C Nro: 9864.

e. 1/9 Nº 2381 v. 1/9/89

*** SEPARATA Nº 242**

INDICE CRONOLOGICO — NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

AÑO 1985 - 1er. SEMESTRE **A 862,-**



SECRETARIA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

COLEGIO DE ESCRIBANOS

Capital Federal - República Argentina

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a cuarenta y seis (46) registros notariales de la Capital Federal, dos (2) en la ciudad de Rio Grande y uno (1) en la ciudad de Ushuaia, los mismos pertenecientes al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 18 de setiembre de 1989.

Podrán participar los escribanos matriculados al 12 de julio de 1989. Las inscripciones se recibirán hasta el 8 de setiembre de 1989 en la Secretaria del Colegio.

Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542, Capital Federal.

Carlos M. D'Alessio, Colegio de Escribanos, secretario.

e. 24/8 Nº 70.965 v. 13/9/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3750 Nº 3.200.089, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos; y de Bonos Externos 1984 de u$s. 7500 Nos. 14.003.068, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y 14.003.069, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo M. Solá Bertomeu, Bs. As., 17/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.554 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 375 Nos. 11.002.215/216, 11.002.291, 11.003.619, 11.004.474, 11.005.479, 11.005.816, 11.005.991, 11.007.033, 11.009.068/071, 11.009.793, 11.010.196, 11.014.479, 11.015.940 y 11.022.082, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Pablo A. Mazzini, Bs. As., 15/8/89. — ANA FLORES - 2º JEFE DE DIVISION.

e. 30/8 Nº 72.594 v. 28/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/8/89

Ha dejado de tener efetos legales la chequera de BONOS EN AUSTRALES DEL GOBIERNO NACIONAL — 1ra. Serie de ₳ 10.000 Nº 25.915.037 con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y su lámina representativa. Esc. Simón B. Lisman. Bs. As. 15/8/89.

e. 28/8 Nº 72.291 v. 26/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 21/7/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 50 Nos. 1.777.001, 3.540.705, de u$s. 250 Nos. 2.322.816, de u$s. 500 Nos. 2.668.724, de u$s. 2.500 Nos. 1.301.060, 1.301.853, 1.309.050, 1.314.972, 1.319.021, 1.323.179, 1.323.400, 1.328.859, 1.340.449, 1.343.331, 1.343.779, 1.348.881, 1.349.566, 1.353.896, 1.366.055, 1.369.434, 1.370.234, 1.372.853, 1.373.563, 1.373.633, 1.374.165, 1.378.094, 1.378.857, 1.379.175, 1.379.277, 1.381.214/215, 1.383.544, 1.385.246, 1.391.823, 1.399.850, 3.004.932, 3.006.811, 3.010.946, 3.014.008, 3.031.368, 3.040.225, 3.042.299, 3.045.850, 3.061.738, 3.061.824, 3.067.980, 3.070.826, 3.072.630, 3.079.567, 3.098.412, 4.706.096, 4.726.022, 4.731.095, 4.733.196, 4.738.027, 4.751.122, 4.757.648, 4.760.244, 4.760.911, 4.760.938, 4.762.519, 4.774.596, 4.782.457, 4.782.793, 4.786.212, 4.787.336, 4.787.879, y de u$s. 5.000 Nos. 1.615.332, 1.619.052, 5.001.620, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. F.O. de u$s. 2.500 Nos. 1.373.564. Esc. Juan P. Bunge. Bs. As. 21/4/88.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 7/8 y 8/8/89.

e. 9/8 Nº 69.346 v. 11/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/7/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 750 Nos. 12.102.960/962, 12.155.808 y 12.249.055 y de u$s. 3.750 Nº 13.033.050, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos y de Bonos Externos 1987 de u$s. 10.000 Nos. 8.301.318/319 y 8.301.934, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Eduardo Gowland (h.), Bs. As., 19/7/89.

e. 2/8 Nº 69.010 v. 1/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/7/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 2.050.481/482, 3.501.353, 3.501.369/370, 3.502.671 y 3.504.423/424, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Oscar Edgardo Peralta, Bs. As., 14/7/89.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 14/8/89.

e. 11/8 Nº 69.885 v. 11/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nº 1.852.824, de u$s. 187,50 Nº 2.464.398; y de u$s. 1.875 Nº 1.348.012, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Carlos A. Umaschi, Bs. As. 11/4/89.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 14/8/89.

e. 11/8 Nº 69.908 v. 11/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As, 7/8/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.250 Nos. 803.004, 827.456/457, con cupón Nº 17 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo E. Tobal, Bs. As. 1/8/89.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 14/8/89.

e. 11/8 Nº 69.854 v. 11/9/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 37,50 Nos. 1.712.293/294 y 3.580.858; de u$s. 187,50 Nº 2.408.597; y de u$s. 375 Nos. 1.089.689, 2.722.489/490, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos. Esc. Nélida C. Calvo, Bs. As. 8/8/89.

e. 24/8 Nº 70.915 v. 22/9/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO

DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"

Inscripción Nº 7512-004-4

Bs. As., 23/8/89

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a EGEA Miguel Angel con domicilio fiscal en Morón 3825 — Capital e inscripta bajo el Nº 7512-004-4 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20/4/88 en orden a lo establecido en el Artículo 23 de la ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, se confirió vista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de dicho texto legal, de las impugnaciones y/o cargos con respecto al Régimen de Ahorro Obligatorio y de las actuaciones administrativas correspondientes, a fin de que formulase por escrito su descargo y ofreciere o presentase las pruebas que hicieran a su derecho, en razón de no haberse constituido el Régimen de Ahorro Obligatorio de los años 1985 y Cuotas 1º, 2º y 3º, situación que se halla contemplada con la sanción prevista en el artículo 19 de la Ley Nº 23.256, en cuanto a la pérdida del derecho al reintegro en el porcentaje correspondiente del monto del ahorro actualizado omitido.

Por ello teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 23 y 24 de la ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) 19 de la Ley Nº 23.256, 15, 16 y 24 del Decreto Nº 2073/85.

EL JEFE DE
LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacerle saber que con respecto a las impugnaciones y/o cargos del Régimen de Ahorro Obligatorio formulado con fecha 20/4/88 notificado 9/5/88 se halla incurso en la situación prevista en el artículo 19 de la Ley Nº 23.256 y artículo 15 del Decreto Nº 2073/85, en cuanto no ha constituido el Ahorro Obligatorio dentro del término legal fijado.

Art. 2º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de la situación indicada en el artículo precedente para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencias de esta Dirección General, sita en Carlos Pellegrini 685— 1er. Pso. Capital en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 13 a 18 horas.

Art. 4º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Dirección General.

Art. 5º — Notifíquese y resérvese. — Cont. Púb. ENRIQUETA MAGDALENA SANCHEZ CANALE, JEFE DIVISION REVISION Y RECURSOS "C".

e. 29/8 Nº 2364 v. 4/9/89

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nº 050/89 y 058/89, se ha dispuesto cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: COOPERATIVA LIMITADA DE TAMBEROS VEINTICINCO DE MAYO, matrícula Nº 1571, con domicilio legal en Colonial Mackinlay, departamento Rivadavia, provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA OBRERA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL LIMITADA, matrícula Nº 2056, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) — 10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84 Decreto Nº 1759/72 — 10 días—). JERARQUICO (artículo 89 Decreto Nº 1749/72 — 15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102 Decreto Nº 1759/72 —5 días—). Además se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de SEIS (6) días a la entidad radicada en la Provincia de Santiago del Estero y de CUATRO (4) días a la cooperativa con domicilio en la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 31/8 Nº 2407 v. 4/9/89

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resolución Nº 051/89, se ha dispuesto aplicar la sanción establecida en el artículo Nº 101, inciso 3º de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816, consistente en el retiro de la autorización para funcionar a la entidad denominada COOPERATIVA SUCRE DE VIVIENDAS Y CONSUMO LIMITADA, matrícula Nº 9629, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) — 10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) — 30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84 Decreto Nº 1759/72 — 10 días—). JERARQUICO (artículo 89 Decreto Nº 1749/72 — 15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102 Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 31/8 Nº 2408 v. 4/9/89

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en la Resolución Nº 028/89, se procedió a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a la entidad denominada COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CALETA OLIVIA (COSEPU), matrícula nº 7121, con domicilio legal en la ciudad de Caleta Olivia, departamento Deseado, provincia de Santa Cruz. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) — 10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) — 30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84 Decreto Nº 1759/72 — 10 días—). JERARQUICO (artículo 89 Decreto Nº 1749/72 — 15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102 Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la instancia de ONCE (11) días. Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 31/8 Nº 2409 v. 4/9/89

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

La SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA notifica que por Resolución Nº 064/89, se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar a la entidad denominada COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA "SANTO TOME", matrícula nº 7779, con domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Contra la sanción impuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72), son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) — 10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) — 30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84 Decreto Nº 1759/72 — 10 días—). JERARQUICO (artículo 89 Decreto Nº 1749/72 — 15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102 Decreto Nº 1759/72 — 5 días—). Además, se concede un plazo ampliatorio en razón de la distancia de DOS (2) días. Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa mencionada precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72).

e. 31/8 Nº 2410 v. 4/9/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Santa Fe, 22/8/89

"SE LE HACE SABER: al Sr. OSCAR JUAN CARLOS PAILLET, cuyo último domicilio registrado por esta Universidad es San Jerónimo 2033 - 4º piso - dpto. 6 de esta ciudad, que por disposición del señor Rector JUAN CARLOS HIDALGO en nota nº 038.725 del 27 de abril de 1989 (Exp. 308.759), se lo intima a regularizar su situación como agente de esta Casa de Estudios bajo apercibimiento de aplicarse las medidas administrativas correspondientes."

e. 30/8 Nº 2402 v. 1/9/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el Término de diez (10) días a las personas que

tengan derecho a percibir indemnización por la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º piso Capital.

ALBARRACIN, Carlos Alberto
ZAPATA, Marcos Miguel

e. 28/8 Nº 2358 v. 8/9/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Horacio Rubén NARANJO para que presente su descargo ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 46/89, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 30/8 Nº 2404 v. 1/9/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Eduardo FERNANDEZ para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el Juicio de Responsabilidad nº 51/88, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 30/8 Nº 2405 v. 1/9/89

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Luis Eduardo DE LA VEGA para que presente su descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad nº 62/88, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria e intereses. Publíquese por TRES (3) días.

e. 30/8 Nº 2406 v. 1/9/89

FRANQUEO A PAGAR